



Resolución Directoral

Nº 153-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 15 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El memorándum Nº 991-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA del 14 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Administración, el Informe Técnico Nº 048-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/MAI del 08 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Obras, el Memorando Nº 555-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UPP del 14 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 170-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL del 15 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Legal y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, se celebró el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través del Programa Agua para Lima y Callao) y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante la cual establecía las bases de cooperación interinstitucional para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia” con Código Único Nº 2300050, en adelante el Proyecto;



Que, con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el SEACE el Concurso Público Nº 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia”, Código Único Nº 2300050, con un valor referencial de S/ 5 318 521,15 (Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno con 15/100 Soles) incluido IGV;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, suscribió el Contrato Nº 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público Nº 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los sistemas



Resolución Directoral

de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050, con la empresa PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, por un monto ascendente a S/ 5 318 521,15 (Cinco millones trescientos dieciocho mil quinientos veintiuno con 15/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, la Entidad y el contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, con el objeto de aclarar lo señalado en la parte introductoria del contrato antes citado;

Que, a través de la Carta N° PRO-DCI-19064 del 05 de marzo de 2019 en contratista consultor PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ comunica a la Entidad la existencia e incompatibilidades entre los alcances de los términos de referencia y las metas presupuestarias del estudio factibilidad relativas al reservorio R-3CJ del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", solicitando a la Entidad opinión al respecto señalando:

"...Se ha procedido a contrastar las partidas del presupuesto del estudio de factibilidad con el resto de documentación... la estructura indicada no forma parte de las metas de los términos de referencia como estructura a mejorar o diagnosticar. Tampoco existen planos de diseños de mejoramiento o rehabilitación como estructura a mejorar o diagnosticar. Tampoco existen planos de diseños de mejoramiento o rehabilitación estructural ni mucho menos memorias de cálculo de la estructura en el Estudio de Factibilidad, por lo que se desconoce en qué están basadas las partidas indicadas..."

Que, con fecha 21 de junio de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 274-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, la copia de la Resolución Directoral N° 074-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, solicitada por el Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, a través de la carta N° 538-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 20 de marzo de 2019 la Unidad de Obras comunica al contratista consultor PROYFE SL SURUCSAL DEL PERU que de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia le corresponde hacer un diagnóstico evaluación integral en el estudio de factibilidad al no ser este limitativo debiendo plantear alternativas de solución de acuerdo a la realidad del área en donde se desarrollará el proyecto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 04 de septiembre de 2019 el Director de la Unidad de Administración declara fundada en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 otorgando un plazo de ochenta y seis (86) días calendario a favor del



Resolución Directoral

Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ responsable de la ejecución del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050;

Que, con Carta N° PRO-DCI-19286 del 27 de septiembre de 2019 el Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ comunica a la Entidad la situación del reservorio R-3CJ del sector 337-Independencia, indicando que luego de la evaluación realizada se ha verificado que se necesitaran realizar trabajos de rehabilitación sobre la estructura mencionada, los mismos que no se han contemplado dentro del estudio de factibilidad y elaboración de expediente técnico que dieron origen al Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC : "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia";

Que, el informe N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/OU/MAI del 21 de octubre de 2019 del coordinador de proyectos señala y concluye en base al informe N° 027-2019-VMCS/PASLC/UO/FHVS del especialista en obras civiles y al informe N° 036-2019-VMCS/PASLC/UO/MMR del especialista en automatización, comunicaciones y SCADA:



- En los términos de referencia del presente contrato, se presentan las estructuras que forman parte de la lista de infraestructuras existentes que requieren diagnóstico **siendo que en dicha lista no se encuentra el Reservorio R-3CJ como parte de las infraestructuras existentes a evaluarse.**
- En el capítulo de evaluación de sistemas existentes en el Estudio de Pre Inversión para dicha estructura, se indica que en el momento de realizar la evaluación de dicha estructura "se observó un agujero en la cúpula, probablemente debido a la caída de una roca".
- Como parte del capítulo de costos y presupuestos se observan partidas referentes a las obras civiles y mejoras estructurales, al sistema de comunicaciones y en el Estudio de Automatización que requiere este Reservorio evidenciándose que en materia hidráulica sobre este reservorio R-3CJ solo se proyectaba el reemplazo y ampliación de diámetro de la línea de impulsión de que lo alimenta.
- Tal y como lo manifiesta nuestra especialista de estructuras y del consultor, el estado de la cúpula del reservorio R3CJ, se encuentra en mal estado, tal es así que dentro de los trabajos que se desarrollen ara el cambio de diámetro de la línea de impulsión, esta cúpula podría colapsar.
- Realizar los trabajos de demolición de cúpula, dañara el tarrajeo impermeabilizado en las paredes y fondos al interior de reservorio; por lo tanto, si se va a intervenir reemplazar la cúpula, es necesario realizar los trabajos puntuales en las paredes del reservorio, la cimentación dentro de la caseta y la impermeabilización de las paredes y losa de fondo al interior del reservorio.
- La existencia de viviendas cercanas al reservorio, no permite ampliar el área de reservorio para poder proyectar la construcción de un cerco perimétrico. Además, que los tramites a realizar por SEDAPAL para el saneamiento físico legal que ameritaría esa ampliación de área, pueden exceder el tiempo disponible en este proyecto; recalcando, que el perfil no consideró proyectar un cerco perimétrico, por lo cual se recomienda que dicha estructura sea labor de SEDAPAL a ejecutar posteriormente, si lo considera necesario.



Resolución Directoral

- Por lo tanto, se recomienda, incluir como parte de las actividades a desarrollar por el consultor, el realizar el diagnóstico, diseño, metrado y presupuesto de las acciones de reforzamiento y/o mejoramiento en el reservorio existente R-3CJ, de lo contrario en el proceso de ejecución de pueden presentarse causales de adicionales y ampliaciones de plazo por el estado de dicha estructura; por lo tanto, se debe comunicar al consultor la necesidad de que dichas actividades sean consideradas dentro del Expediente Técnico.

Que, a través de la Carta N° 2366-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 22 de octubre de 2019, se comunica al contratista lo concluido en los informes referidos en el considerando precedente;

Que, mediante Carta N° PRO-DCI-19318 del 29 de octubre de 2019 el contratista solicita se apruebe la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050, adjuntando para tal efecto los sustentos técnicos correspondientes:



- "De los hechos señalados en el presente documento se ha evidenciado que se deben ejecutar diseños estructurales del reservorio R-3CJ, de acuerdo a lo solicitado por la Entidad en su Carta N°2366-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, lo cual no estaba incluido en los alcances de los términos de referencia, a consecuencia de la evaluación realizada en la que se observó el estado de grave peligro de derrumbe que presenta la cúpula del reservorio. Este hecho genera que para concluir el Entregable N°06 se deban ampliar los trabajos a realizar, implicando diseños hidráulicos, estructurales, de automatización y comunicaciones y por tanto supone la realización de prestaciones adicionales al contrato vigente de consultoría, las cuales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente"
- Actividades presentes en el Adicional N°01 bajo los criterios establecidos en el Informe N°031-2019-VMCS/PASLC/UO/MAI en referencia b), y en el marco del cumplimiento de los requisitos del ET, se requiere realizar las siguientes actividades:

Diseño de obra civil
Diseño de instalaciones auxiliares
Memoria de cálculo estructural
Planos de diseño de estructuras
Metrados y presupuestos
Manual de operación
Especificaciones técnicas

- Cálculo del plazo, el plazo calculado para la ejecución de los trabajos requeridos es de 15 días calendarios, de acuerdo al cronograma adjunto:





Resolución Directoral

Actividad	Duración	Plazo (Días)														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Diagnóstico hidráulico del R-3CJ	5 días															
Trabajo de campo	2 días															
Elaboración de plano de replanteo	2 días															
Trabajos de Gabinete	5 días															
Informe de Evaluación de las estructuras existentes	2 días															
Informe de Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente Completo	2 días															
Desarrollo de plano de replanteo	3 días															
Presentación de informe de diagnóstico del sistema de agua potable	0 días															
Diseño de Mejoramiento R-3CJ	6 días															
Diseño de las edificaciones y facilidades de las estructuras	2 días															
Memoria de cálculo hidráulico	2 días															
Desarrollo de planos de diseño hidráulico	2 días															
Informe de diseño de Agua Potable	0 días															
Diseño Estructural del R-3CJ	15 días															
Trabajos Previos	3 días															
Recopilación información diagnóstico	2 días															
Proporcionar requerimientos estructurales	2 días															
Establecer criterios de diseño estructural	1 días															
Estructuras Existentes a Mejorar o Rehabilitar	10 días															
Diseño de mejoras reservorio R-3CJ	3 días															
Desarrollo de memoria de cálculo	3 días															
Desarrollo de planos de mejora y rehabilitación	4 días															
Informe Diseño Estructural Final	0 días															
Manual de Operación y Mantenimiento de los Equipos e Instalaciones	3 días															
Procedimiento Constructivo	3 días															
Metrados y presupuestos	4 días															
Planilla de metrados (incluyendo sustento de metrados)	2 días															
Metrado y forma de pago de cada partida	2 días															
Levantamiento de Observaciones 6º Entregable	0 días															



- En base de la estructura de costos de su propuesta económica, indica que el presupuesto calculado para el Adicional N°01 asciende a diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 céntimos de sol, S/ 17,663.97, incluido IGV.



Resolución Directoral

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEL ADICIONAL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO DE MEJORAMIENTO DEL RESERVOIRIO R-3CJ - SECTOR 337

Plazo de Ejecución : 15 días calendario

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES / PERSONAL / SERVICIOS	UND / MEDIDA	CANTIDAD	INCID. %	TIEMPO		HONORARIOS o SERVICIOS SOLES (S/)	IMPORTE S/
					DÍAS	MESES		
1	DIRECCIÓN DEL ESTUDIO							4,736.00
1.01	DIRECTOR DEL ESTUDIO	H / Mes	1	100%	8	0.25	19,000.00	4,750.00
2	DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							0.00
2.01	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	H / Mes	1	100%	0	0.00	16,000.00	0.00
5	DISEÑOS DE ESTRUCTURAS							6,035.00
5.01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	H / Mes	1	100%	7	0.23	15,500.00	3,565.00
5.02	ASISTENTE DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	H / Mes	2	100%	4	0.13	9,500.00	2,470.00
14	COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS							1,780.00
14.01	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	H / Mes	1.00	100%	3	0.10	11,500.00	1,150.00
14.02	TÉCNICOS EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	H / Mes	1.00	100%	3	0.10	6,305.00	630.50
15	DESARROLLO DE PLANOS (Técnico Dibujaante - Dibujo de Planos y croquis)							693.55
15.01	DIBUJANTE TÉCNICO PARA DESARROLLO DE PLANOS EN AUTOCAD - GIS	H / Mes	1.00	100%	4	0.13	5,335.00	693.55
TOTAL HONORARIOS								13,259.05
GASTOS GENERALES: (Gastos del Concurso, Cartas Fianzas, Oficina Principal, mobiliario, Servicios, Equipamiento con PCs., Impresoras, copiadoras, Scanner, Personal Administrativo, etc de campo y oficina principal)								1,445.24
UTILIDAD								265.19
TOTAL								14,969.47
MÁS I.G.V. (Ley N° 2968 : 18%)								2,694.50
MONTO OFERTADO								17,663.97

Nota: Incluye Utilidad y Tributos

- Incidencia del presupuesto adicional el cálculo de la incidencia del presupuesto adicional en el monto del contrato, obteniéndose la incidencia del 0.33%.



Resolución Directoral

$\text{Incidencia (\%)} = 17,663.97 / 5,318,521.15 = 0.33\%$

Que, el Informe N°048 -2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/MAI del 08 de noviembre de 2019 emitido por el coordinador de proyectos y refrendado por el responsable de la Unidad de Obras da conformidad a la solicitud y sustento técnico presentado por el contratista para la aprobación de la Prestación Adicional N° 001 al Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050, señalando entre otros los siguientes aspectos:

- Con respecto a la oportunidad de la prestación del adicional, fue realizado durante el plazo de ejecución contractual, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por lo que procede el trámite respectivo a fin de que la entidad evalúe y emita la resolución correspondiente.
- LA solicitud de prestación adicional N° 01 por el monto diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 céntimos de sol, S/ 17,663.97, incluido IGV, presentada por el Consultor PROYFE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Carta PRO-DCI N° 19318 con fecha de recepción del 29.10.2019, es de opinión del suscrito que resulta PROCEDENTE, por los motivos siguientes:

- La necesidad de ejecutar la prestación adicional de la Consultoría de Obra se sustenta en evitar que en el proceso de ejecución de obra puedan presentarse causales de adicionales y ampliaciones de plazo debido al estado de la estructura del Reservorio Existente R-3CJ.
- La ejecución de las actividades del diagnóstico, diseño, metrado y presupuesto de las acciones de reforzamiento y/o mejoramiento que se requieran en el Reservorio Existente R-3CJ resultan indispensables y necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista del ET y dan lugar a un presupuesto adicional.
- Se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Artículo 139 Adicionales y Reducciones del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado.
- La incidencia del presupuesto adicional representa el 0.33% del monto original del contrato, verificándose que la incidencia es menor al 25% del monto del contrato.
- Se ha verificado los procedimientos de cálculo del presupuesto adicional, el mismo que se desprende de la estructura de costos del contrato, encontrándose conforme.
- La ampliación de plazo contractual procederá, previa solicitud del consultor, de aprobarse el adicional y siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliará las garantías que hubiese otorgado.

- Se recomienda continuar con el trámite que corresponda a fin de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional N°01 por el diagnóstico, diseño, metrado y presupuesto de las acciones de reforzamiento y/o mejoramiento que se requieran en el Reservorio Existente R-3CJ
- Considerando el planteamiento y sustentos presentados por el consultor PROYFE SUCURSAL DEL PERU SL, **SE DA CONFORMIDAD Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN, PARA PROSEGUIR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.**



Resolución Directoral

- Solicitar la disponibilidad presupuestal, para la elaboración del presupuesto adicional.
- Otorgada la certificación presupuestal, el funcionario facultado para la aprobación de prestaciones adicionales deberá emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal.

Que, con Memorándum N° 555-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP del 14 de noviembre de 2019 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2020 por el importe de S/ 17 663,97 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 soles) para coberturar la ejecución de la Prestación adicional N° 01 garantizando de esta manera que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 006 - Agua Segura para Lima y Callao, para el Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, de igual forma del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, siempre y cuando estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo tener en cuenta los precios pactados sobre la base de los términos de referencia y el contrato;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 170-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL del 15 de noviembre de 2019 señala que, luego de la revisión del presente expediente y considerando la opinión técnica de la Unidad de Obras se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139 del Reglamento respectivo; por lo cual corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 respecto del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC;



Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe antes citado, precisa que sobre el aspecto de fondo y/o técnico, no pueden pronunciarse dicha Unidad o esta instancia resolutoria, ya que por tratarse de temas eminentemente técnicos solo corresponde a la Unidad de Obras, evaluar y manifestar su opinión, considerando que es el órgano autorizado y especializado de la Entidad para pronunciarse sobre asuntos técnicos como el que es materia de la presente resolución, como lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y avance de los proyectos, otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y a la supervisión y liquidación de la obra; siendo que, en el caso materia de este pronunciamiento, la Unidad de Obras ha emitido el informe correspondiente que sustenta y otorga conformidad a la procedencia de la Prestación adicional N° 01, siendo responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del PASLC aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, su modificatoria y a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC,

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Obras;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: *"Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia", Código Único N° 2300050*", por el monto total ascendente a S/ 17 663,97 (diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.33% del monto contractual; contando para tales efectos con la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 respectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ.

Artículo Tercero. - **REMITIR** copia de la presente resolución a las Unidades de Obras y Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. - **PRECISAR** que el personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la Prestación Adicional N° 01 materia de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo Quinto. – **DISPONER** se remita los actuados a la Secretaría Técnica para el correspondiente deslinde de responsabilidades por las “Deficiencias” que dieron lugar a la presente resolución.

Artículo sexto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web del PASLC.

Artículo Séptimo. - **ENCARGAR** a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 139.5 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,

.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa “Agua Segura para Lima
y Callao” - PASLC